

NORMAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE ESTUDIO
DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL
AL INGENIERO NAVAL Y OCEÁNICO
(SOPIN)

Aprobada en Junta de Gobierno del 17/09/2024

Contenido

OBJETO	2
CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES	3
SOLICITUD	4
ADJUDICACIÓN	5
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	5
CUANTÍA DE LAS AYUDAS.	7
BECAS	7
PRÉSTAMOS	8
PAGOS	8
JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES	8

PROGRAMA DE AYUDAS DE ESTUDIO

El Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos (COIN), con el fin de conseguir el mayor nivel educativo y formativo de sus Colegiados y Aspirantes a Colegiado presenta su Programa de Ayudas a través del Servicio de Orientación Profesional al Ingeniero Naval y Oceánico (de ahora en adelante SOPIN) para la financiación de Estudio de acuerdo con las siguientes:

NORMAS DE SOLICITUD, ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN

OBJETO

Las ayudas tienden a potenciar el interés por la formación e investigación, que afecten a nuestra profesión de Ingeniero Naval y Oceánico. Estas ayudas serán de dos tipos: BECAS y Ayudas de Formación o PRÉSTAMOS, independientemente de la edad o situación laboral del solicitante.

1. Podrán ser solicitadas BECAS y Ayudas de Formación para la realización de:

- Estudios de Doctorado e Investigación en un Departamento adscrito a cualquiera de las Universidades Españolas o Europeas y condicionadas a la obtención del título de Doctor en un plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de concesión. Se dará prioridad a los relacionados con Ingeniería Naval y Oceánica.
- Estudios de Especialización del Ingeniero Naval y Oceánico durante su vida profesional:
 - o Relacionados con la Ingeniería Naval y Oceánica.
 - o No relacionados con la Ingeniería Naval y Oceánica que permita una mejor integración laboral o promoción profesional del colegiado
- Asistencia a Conferencias, Congresos o similares, de ámbito nacional o internacional, relacionados preferentemente con la Ingeniería naval y Oceánica, y especialmente aquellos relativos a Nuevas tecnologías, Digitalización, Energías Renovables, Transición Energética, etc.
- Máster habilitante encaminado a la obtención del Título de Ingeniero Naval y Oceánico. Aplicable tanto a los alumnos que se matriculen en el primer curso de Master como a los que se matriculen en el segundo. Podrán optar a esta ayuda los alumnos que decidan continuar su formación encaminada a la obtención del Máster en Ingeniería Naval y Oceánica en alguna de las Universidades Españolas reconocidas para impartir dicho Máster.
- Másteres no habilitantes, relacionados o no relacionados con la Ingeniería Naval y Oceánica, pero que faciliten la formación del Ingeniero Naval y Oceánico solicitante, permitan el desarrollo de su vida profesional y le capaciten para ejercer su profesión en el ámbito de la Ingeniería Naval y Oceánica, o fuera de ella.
- Cursos de Idiomas.

- Contratos en prácticas en los que se precise un desplazamiento a una ciudad distinta de la residencia habitual. Preferentemente a un país extranjero.

2. Podrán ser solicitados PRÉSTAMOS para la realización de:

- Cursos de Postgrado y Másteres, o de especialización, afines con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Naval y Oceánico siempre que se realice en alguna institución de reconocido prestigio según criterio discrecional de la Junta Rectora del SOPIN.

CONVOCATORIA

3. La admisión de solicitudes para las ayudas se mantendrá abierta todo el año, realizándose las adjudicaciones mensualmente y según se vayan recibiendo.

No se concederán ayudas solicitadas para cursos ya finalizados al tiempo de presentar la solicitud o para la asistencia a Congresos, Conferencias o similares ya celebrados en aquel momento.

CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

4. Podrán aspirar a las diferentes ayudas, todos los Colegiados y Aspirantes a Colegiado del COIN, que deberán encontrarse tanto al tiempo de presentar la solicitud de ayuda como al de su concesión, al corriente de sus cuotas en ambas entidades, así como los alumnos de Master habilitante.

5. Adicionalmente los Aspirantes a Colegiados deberán estar matriculados en alguna de las Escuelas Superiores de Ingeniería Naval y Oceánica Nacionales en la Titulación de Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica.

Según la condición del solicitante respecto del COIN, Colegiado, Aspirante a Colegiado, o alumno de Master, podrán optar a los programas formativos que se contemplan en la siguiente tabla:

		Colegiado/ Aspirante a Colegiado	Estudiante de Master (En el futuro Aspirante a Colegiado)
AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	Doctorado e investigación	✓	
	Estudios de Especialización	✓	
	Estudios de máster habilitante, 1º y 2º curso de Master		✓
	Estudios de máster (no habilitante)	✓	
	Estudio de idiomas	✓	

O T R O S	Contrato en prácticas	✓	
	Préstamos para formación	✓	

6. En las ayudas para estudios reglados o investigaciones en el extranjero, excepto los cursos de idiomas, el solicitante deberá acreditar suficiente conocimiento del idioma de docencia del curso por medio de un título reconocido oficialmente.

7. Las ayudas se concederán a los peticionarios cuyos ingresos brutos anuales por todos los conceptos no superen la suma de 55.000 euros. Esta cantidad se podrá adecuar anualmente por la Junta de Gobierno del COIN en atención a las circunstancias que considere procedentes.

8. El límite máximo de las ayudas concedidas anualmente a un colegiado es de 7.000 € (Beca + Préstamo), no pudiéndose solicitar un segundo crédito hasta haber devuelto íntegra y completamente el primero.

SOLICITUD

9. Los candidatos cumplimentarán los impresos que les facilitará el COIN a tal fin, y aportarán cuantos datos e información personal, familiar, económica, profesional y académica les sean solicitados, antes, durante, o después de la concesión de la ayuda.

10. En la solicitud deberán expresar el importe de la matrícula o presupuesto de los estudios o investigación, así como la fecha prevista para el inicio de su desarrollo y señalar la cuantía de la ayuda que soliciten. Los presupuestos deberán estar desglosados.

11. El solicitante de cualquier ayuda deberá comunicar al Colegio su residencia, correo electrónico y teléfono de contacto durante el periodo de la ayuda, si es distinta a la habitual, y comunicar cualquier cambio que al respecto se produzca.

12. Los candidatos deberán presentar anexa a la solicitud de la ayuda la siguiente documentación:

- Documentación de solicitud de matrícula y la admisión por parte de la Universidad o Centro en el que la han solicitado, cuando sea aplicable.
- Declaración jurada en la que indiquen que la ayuda solicitada se destinará única y exclusivamente para la realización de los objetivos solicitados.
- Fotocopia firmada de la última declaración de IRPF correspondiente o declaración jurada de no tener que realizarla.
- Declaración jurada de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos que esperan recibir durante la realización de los estudios, cursos y/o investigaciones. En el caso de los contratos en prácticas una copia del mismo sellada por la empresa.

- Para Aspirante a Colegiado del COIN y alumnos del Master habilitante: Copia autenticada (CSV) de la matrícula en la Titulación de Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica de alguna de las Escuelas Superiores de Ingeniería Naval y Oceánica Nacionales y la nota de Pago con el detalle de las asignaturas en las que se ha matriculado

Por el SOPIN se podrá verificar la autenticidad de dichos documentos y la concordancia de su contenido con la realidad que manifiestan, lo cual expresamente autorizan los candidatos con el mero hecho de su presentación.

ADJUDICACIÓN

13. Las ayudas serán adjudicadas por el Jurado de Ayudas, reunido para tal fin. Serán concedidas caso a caso y se tendrán en cuenta parámetros como situación familiar, ingresos, disfrute de otras becas, tipo del curso o máster, relevancia con el sector naval, etc., dando prioridad a recién egresados, segunda oportunidad por situación de paro o situación laboral precaria, y emprendimiento, entre otros. El Jurado estará constituido por 4 miembros de la Junta Rectora del SOPIN, entre los que debe figurar el presidente de la Junta. Los tres miembros restantes serán elegidos por la propia Junta.

Es potestad de este Jurado someter a deliberación y votación de todos los miembros de la Junta la concesión de aquellas ayudas que el Jurado considere deben ser objeto de evaluación por todos los miembros de la Junta.

La concesión de la ayuda requerirá una mayoría simple de los votos del Jurado. En caso de empate se someterá la decisión a la Junta Rectora, en la que el Decano del COIN tendrá, en caso de empate, un voto de Calidad.

14. Para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia las solicitudes relacionadas con la Ingeniería Naval y Oceánica, las energías renovables de origen marino, el transporte marítimo y aquellas actividades vinculadas con las nuevas tecnologías, digitalización, transición energética, etc., en el ámbito de la profesión de Ingeniero Naval y Oceánico.

15. El COIN podrá resolver sin ulterior recurso las incidencias que se produzcan, pudiendo suspender la ayuda por incumplimiento de cualquiera de sus normas.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

16. Los solicitantes, por el mero hecho de solicitar la ayuda, aceptan íntegramente las Normas del Programa de Ayudas de Estudio y su aplicación, y renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial frente a las decisiones del Jurado de Ayudas y actuaciones del SOPIN y del COIN.

17. Serán obligaciones de los Beneficiarios:

- Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda de COIN, una vez recibida la comunicación oficial de su concesión. Para la aceptación de la ayuda, será necesaria la acreditación de la previa admisión/ copia de la matriculación en el curso de Master o Master habilitante / aceptación por el Centro donde se cursarán los estudios o se realizarán las investigaciones y/o la copia del contrato en prácticas.

- Comunicar la cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda, de la cual deberá ser necesariamente titular el Beneficiario, lo cual acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado bancario de titularidad.
- Facilitar al COIN la información que se solicite desde el mismo, relativa a ingresos familiares, becas concedidas por otros organismos, etc.
- Facilitar en su caso al COIN un informe periódico, con la periodicidad que recomiende el tipo de estudios o trabajos y con las condiciones que se establezcan, durante el transcurso del curso y/o investigación.
- Facilitar la factura y justificación del completo pago del curso para el que solicita la ayuda antes de que dicha ayuda se haga efectiva en su totalidad.

En el caso de Tesis Doctorales:

- Preparar, a requerimiento del Jurado de Ayudas y a la finalización del curso y/o investigación, un artículo resumen para ser publicado en la Revista Ingeniería Naval sobre el trabajo realizado, sus investigaciones y conclusiones.

En el caso de Asistencia a Congresos:

- Preparar, a requerimiento del Jurado de Ayudas y a la finalización del Congreso, un artículo resumen para ser publicado en la Revista Ingeniería Naval.

18. Los Beneficiarios se comprometen a seguir con regularidad el programa lectivo, presentando el correspondiente certificado de aprovechamiento en el plazo máximo de 1 mes desde su finalización.

19. Los Beneficiarios Aspirantes a Colegiado del COIN o alumnos del Master habilitante asumen el compromiso de Colegiarse en el COIN, dentro de los seis meses inmediatamente siguientes a la fecha de obtención del título de Ingeniería Naval y Oceánica.

20. Los Beneficiarios asumen el compromiso de mantener la permanencia en su colegiación durante al menos 4 años inmediatamente siguientes a la concesión de la ayuda, así como el pago puntual de sus cuotas anuales al COIN, pudiendo, en caso contrario, solicitarle el COIN la devolución de la ayuda obtenida

21. Los Beneficiarios deben comunicar inmediatamente al COIN el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores o de las cláusulas de la normativa bajo las que se concede la ayuda o préstamo, así como la circunstancia de tener **que abandonar** ^(Nota1) **los estudios** por cualquier causa, lo que supondrá la devolución del importe total de la ayuda recibida en las condiciones más adelante indicadas.

22. El incumplimiento por parte del Beneficiario de lo previsto en el punto anterior, conllevará que el Beneficiario no podrá solicitar nuevamente una ayuda de estudios en ninguna convocatoria.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

23. Las cuantías adjudicadas dependerán tanto del presupuesto disponible como del número de solicitantes.

24. Las ayudas tendrán solamente como objetivo el soporte de los gastos académicos, con excepción de las ayudas para los contratos en prácticas.

25. Las cuantías asignadas para cada tipo de estudios se ajustarán a los importes según la siguiente tabla:

Becas / Ayudas de Formación	Cuantías Ayuda, Septiembre 2024
Doctorado e Investigación	Hasta 1.200 € - Máx 75%
Ayuda a la Formación del Ing. Naval y Oceánico	Hasta 2.000 € - Máx. 75%
Estudios de Máster Habilitante. Matriculación en 1º y 2º de Master	Hasta el 80% del importe correspondientes a las asignaturas en las que el estudiante se ha matriculado. *Según figura en la nota de pago (o documento similar) emitida por la Universidad
Estudios de Idiomas	
Préstamos	
Préstamos para Estudios Máster no Habilitante	
	Hasta 600€ - Máx 75%
Condición solicitud Beca o Préstamo	
Tope Beca + Préstamo	6.000 € Máx
	Ingresos Brutos < 55.000
	Hasta 7.000 €

26. Estas ayudas son compatibles con cualquier trabajo y con cualquier ayuda concedida para los mismos estudios siempre que cumpla con esta Normativa y que la suma de los importes concedidos no supere el 80% del importe de la matrícula o presupuesto; sin embargo, deberá ponerse en conocimiento del Colegio, y deberá mostrarse la compatibilidad con los estudios o trabajo, siempre que se produzcan variaciones sobre lo declarado en la solicitud.

BECAS

27. Las becas concedidas por el Jurado de Ayudas del SOPIN lo serán a fondo perdido.

28. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las cláusulas de la normativa bajo las que se concede la beca conllevará automáticamente y sin necesidad de

requerimiento al efecto, el nacimiento y simultáneo vencimiento, de la obligación del reembolso al SOPIN de forma inmediata del 100% de su cuantía por parte del Beneficiario

PRÉSTAMOS

29. Los préstamos concedidos por el Jurado de Ayudas del SOPIN serán préstamos de honor, cuya concesión estará fundada en la honorabilidad y confianza reflejada en la competencia profesional, en el trabajo y en cualesquiera circunstancias que acrediten los peticionarios, bastando su garantía personal para la concesión de los mismos. El tipo de interés será del 0% siempre y cuando el colegiado cumpla con el compromiso adquirido en la solicitud del préstamo, de cursar y superar los estudios para los que solicitó la ayuda en el tiempo establecido a tal fin. El importe del préstamo será devuelto en 24 cuotas mensuales iguales a partir del mes 13 desde la concesión del préstamo por parte del Jurado de Ayudas, según cuadro de amortización que se entregará y será firmado por ambas partes.

30. El incumplimiento total o parcial del abono a su vencimiento de una cualquiera de las cuotas conllevará automáticamente y sin necesidad de requerimiento, el vencimiento anticipado de las restantes pendientes y, por tanto, la obligación de abono, de forma inmediata, de la totalidad de las cantidades pendientes de pago por parte del Beneficiario.

En caso de que el solicitante no comunicase el incumplimiento de las condiciones bajo las que se realizó la concesión y, en tal caso, no devolviese el crédito dispuesto en un plazo máximo de un mes tras haberse producido el incumplimiento, el solicitante deberá abonar al COIN las cantidades citadas en el párrafo anterior.

PAGOS

31. La Oficina de Gestión del COIN instrumentará el procedimiento de pago de las ayudas.

32. El pago de las becas se realizará según lo siguiente:

Doctorado e Investigación: 80 % en el momento de la matriculación y el 20% restante tras la concesión del doctorado, o informe.

Ayudas para formación, estudios de máster o estudio de idiomas: el 75% de la cuantía tras la concesión de la misma, reservando el pago del 25% restante a la entrega del informe final de los estudios objeto de la beca, así como del certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento u obtención del título.

Las ayudas para la realización de los estudios de Master habilitantes se otorgarán del siguiente modo, pudiéndose solicitar ayuda para la matriculación en el curso completo o solo en un número de asignaturas

1º de Master: El 70% del importe de la matriculación en el Master se abonará habiéndose aportado la documentación requerida en el punto 17, y contra la Nota de Pago emitida por la Universidad, y el 30% restante una vez aprobadas las asignaturas y contra el documento emitido por la Universidad que acredite dicho aprobado.

2º de Master: El 70% del importe se abonará habiéndose aportado la documentación requerida en el punto 17, y contra la Nota de Pago emitida por la Universidad, y el 30% restante una vez aprobadas el TFM y contra el documento emitido por la Universidad que acredite dicho aprobado.

Las ayudas para el master habilitante solo se concederán una vez por asignatura, no pudiendo solicitarse una nueva ayuda en aquellos casos en que no habiéndose aprobado las asignaturas para las que se concedieron ayudas haya que proceder a una segunda matriculación.

Ayuda para contrato en prácticas: Mensualmente.

33. En aquellos casos en los que el Beneficiario esté obligado a devolver el importe íntegro de la ayuda, y quede debidamente justificado, podrá solicitar al Jurado de Ayudas la condonación de la misma o el aplazamiento de dicha devolución, aceptando la decisión inapelable del Jurado de Ayudas

JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES

34. Para cuantas cuestiones pudieran surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Normas, incluida la reclamación de devolución del importe de las ayudas en caso de incumplimiento de los requisitos o no conclusión de los estudios o investigaciones objeto de las mismas, los solicitantes expresamente aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

35. Asimismo, en caso de que, por incumplimiento de las Normas, abandono o no conclusión de los estudios, como se define en el punto 23 de estas normas, viniere el Beneficiario obligado a efectuar el pago previsto en la norma de las presentes y no lo hiciera voluntariamente, serán de su cuenta todos los gastos y honorarios a que su reclamación extrajudicial y/o judicial pudiere dar lugar, incluidos requerimientos notariales, honorarios de letrado y derechos de Procurador, aun cuando su intervención no fuere preceptiva.

De no tener efecto positivo la reclamación extrajudicial y cancelarse íntegramente la deuda en el plazo de tres meses desde aquella, se ejercerá la correspondiente acción judicial en defensa de los legítimos intereses de SOPIN.

Estas normas sustituyen a cualquier otra publicada con anterioridad.

Nota 1

¹ Se entiende por **abandonar**, la no finalización por cualquier circunstancia de los estudios iniciados en el plazo establecido por el centro organizador. Las interrupciones temporales justificadas, y aceptadas por el centro organizador, solo serán válidas, si le permiten al beneficiario terminar los estudios iniciados dentro del plazo de finalización establecido por la Junta Rectora del SOPIN, en función de los motivos esgrimidos por el beneficiario, siendo esta decisión inapelable.